

iii TENEMOS LAS SUFICIENTES GARANTIAS JURÍDICAS DE INDEPENDENCIA iii

COMUNICADO 5 FEBRERO 2017

Queridos amigos,

Seguimos con el análisis de los nuevos Estatutos y creemos que es **FUNDAMENTAL** detenernos en la necesaria y efectiva independencia de la Comisión de Deontología, Comisión de Recursos y la Mesa Electoral de la Junta de Gobierno, en todos sus aspectos.

LOS NUEVOS ESTATUTOS, INNOVAN en una materia que los anteriores de 2002. No servían para garantizar, en todo caso, **LA NECESARIA Y EFECTIVA INDEPENDENCIA**, pues en los tres órganos citados los asesoramientos jurídicos, **dependían interna o externamente de la Junta de Gobierno.**

Ahora, en los artículos 45.6 y 46.5 de los nuevos Estatutos, << Relativos a la Comisión de Deontología y la Comisión de Recursos, respectivamente >>, se establece que **“LAS ASESORÍAS JURÍDICAS, Y TÉCNICAS EN SU CASO, DEBERÁN SER CONTRATADAS POR MESA INDEPENDIENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EVITANDO CUALQUIER TIPO DE DEPENDENCIA ORGÁNICA O LABORAL DIRECTA”.**

Y en su artículo 54.2 se establece que “La Mesa Electoral será asistida por un Letrado independiente al COAM, designado por específicamente para este proceso por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid o institución similar”.

CON TODO ELLO, LOS NUEVOS ESTATUTOS GARANTIZAN LA EFECTIVA INDEPENDENCIA DE ESTOS TRASCENDENTALES ÓRGANOS DEL COAM, DE LA JUNTA DE GOBIERNO. SOLO ESTE ASPECTO, JUSTIFICA DE POR SÍ, LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.

iii AHORA, SI HAY SEPARACIÓN DE PODERES, Y GARANTÍAS PARA EL COLEGIADOiii

iii VOTA SI EN EL REFERÉNDUM iii